

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22285 *ORDEN de 27 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 25 de enero de 1991, que desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casimiro Cardona Llorca, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 19 de septiembre de 1989, sobre abono de determinada cantidad en concepto de incentivo de productividad por el periodo de marzo de 1987 a diciembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.168/1989, seguido a instancia de don Casimiro Cardona Llorca, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, sobre abono de determinada cantidad en concepto de incentivo de productividad, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha de 25 de enero de 1991, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que en atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—Sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985).
El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

22286 *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Florencio Font Canal, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de junio de 1991, por la que se quedan sin efecto los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Florencio Font Canal, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Orden Ministerial de ese Departamento de 13 de junio de 1988 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Florencio Font Canal, Sociedad Anónima», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 11 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Ripoll (Gerona), en base a que según certificación de la Dirección General de la Producción e Industrias Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, se ha comprobado la no iniciación de las obras, una vez transcurrido el plazo legal concedido para tal fin.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985).
El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22287 *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Salvador Ripoll, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de junio de 1991, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Salvador Ripoll, Sociedad Anónima», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Departamento de 11 de diciembre de 1987 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), para la adaptación de una industria cárnica de embutidos aneja a almacén frigorífico en Martorell (Barcelona), en base a la renuncia expresa del interesado.

Segundo.—La empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985).
El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22288 *ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos en fecha 10 de octubre de 1988 a la Empresa «Aluminios de Barcelona, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, de 12 de junio de 1991, en relación con la Empresa «Aluminios de Barcelona, Sociedad Anónima Laboral», código de identificación fiscal A-58514621;

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de la misma de Sociedad Anónima Laboral a Sociedad Limitada;

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 3.614;

Resultando que por Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, se traspasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Generalidad de Cataluña;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1. a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, tres, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, en caso de la comunicación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictara Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987); el Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, sobre traspaso de funciones y medios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales.